

## **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

El suscrito, diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6 numeral 1, fracción I, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se somete a consideración de esta H. asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con base en la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3 párrafo primero, lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado, Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia”<sup>1</sup>

Asimismo, la Ley General de Educación dispone en su artículo 33 establece que:

“Para lograr los objetivos del Sistema Educativo Nacional, se llevará a cabo una programación estratégica para que la formación docente y directiva, la infraestructura, así como los métodos y materiales educativos, se armonicen con las necesidades de la prestación del servicio público de educación y contribuya a su mejora continua. La Secretaría presentará ante el Sistema Educativo Nacional la programación a la que se refiere esta disposición, así como articular y ejecutar en coordinación con las autoridades competentes, en su caso, las acciones que se deriven para su cumplimiento”<sup>2</sup>

Es decir que las autoridades educativas deberán tomar las medidas necesarias a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, logrando una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, tomando en cuenta que estas medidas también deberán estar dirigidas a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales con gran desventaja.

Sin embargo, este derecho se ha convertido en un desafío más para México, ya que no se ha podido cumplir a cabalidad en nuestro país, las actuales condiciones de la educación en México no son buenas ya que muchos niños, niñas y adolescentes se encuentran sin poder estudiar y alcanzar sus sueños profesionales, las causas son por la falta de oportunidades económicas y porque no cuentan con institución educativa cercana a su domicilio para que puedan estudiar, por lo que no les queda otra opción más que trabajar para satisfacer sus necesidades básicas y poder subsistir.

Sin embargo, motivo de esta iniciativa es que México no ha podido garantizar del todo la educación inicial y básica en México con calidad y equidad a la población infantil jornalera migrante.

“Desde finales de los años setenta el gobierno mexicano ha diseñado diversos programas a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Consejo Nacional para el Fomento Educativo (CONAFE), para la atención de estos niveles educativos de las niñas y los niños jornaleros migrantes. Sin embargo, estos esfuerzos

no han sido suficientes, ya que este sector social aún no disfruta de una distribución de oportunidades que garanticen el acceso, la permanencia y el logro de los infantes en la escuela primaria”.<sup>3</sup>

“Cada año, aproximadamente 300 mil niñas y niños abandonan sus comunidades de origen para emigrar con sus familias a otras entidades del país en búsqueda de trabajo e ingresos, muchos de ellos tienen que trabajar en los campos desde muy jóvenes.

La mayor parte de los niños y niñas hijas de jornaleros agrícolas proviene de comunidades indígenas, por lo que la migración a los estados del Norte del país representa para ellos cambios en sus costumbres, cultura e idioma, alrededor de 42 por ciento de los niños y niñas hijas de jornaleros padece algún grado de desnutrición”.<sup>4</sup>

“La Secretaría de Educación Pública estima que menos del 10 por ciento de estos niños y niñas asiste a la escuela. Muchos de ellos suspenden sus estudios debido a complicaciones administrativas por cambiar de lugar de residencia. Debemos tener en cuenta que la inasistencia escolar está directamente relacionada con el inicio de las actividades laborales por estos niños y niñas. En este grupo se registra el más alto grado de rezago educativo del país”<sup>5</sup>

En México, los trabajadores del Campo son los encargados de realizar la siembra, la recolección, preparación y cosecha de diferentes frutos, vegetales, cereales, arboles, etc., sin embargo, debido al desigual desarrollo del país, muchos jornaleros agrícolas y ganaderos, emigran a otros lugares de trabajo donde tengan mejores oportunidades y, en muchos casos, lo hacen acompañados de sus familias, afectando a todo el país.

“El estudio de la migración infantil y adolescente apenas ha sido abordado desde el punto de vista sociodemográfico, la mayor cantidad de las investigaciones en torno de la movilidad de estos grupos responden básicamente a estudios de caso en regiones específicas con objetivos particulares, por lo que existe una carencia de cifras que informen de su nivel, distribución y características demográficas. El análisis de las condiciones socioeconómicas de los niños y adolescentes migrantes lo han llevado a cabo principalmente organizaciones nacionales e internacionales a través de sus áreas de trabajo social, protección de derechos humanos y de la infancia, en el caso de la migración internacional”.<sup>6</sup>

“Las cifras del censo 2010 muestran que nueve de cada 100 niños menores de 18 años habían nacido en una entidad distinta a la de su residencia y entre los que tienen 5 a 17 años tres de cada cien residía cinco años antes en una entidad distinta a la de su residencia actual. Estos desplazamientos, por lo general, son asociados a un cambio de residencia de tipo familiar, es así que, en 2010, 2.8 por ciento de los hogares tienen presencia de inmigrantes internos recientes que son menores de edad, de éstos, 62.6 por ciento corresponden a hogares nucleares. En contra parte, de los hogares con menores de edad que no tienen presencia de migración reciente, 68.2 por ciento son nucleares”.<sup>7</sup>

Es importante mencionar que los hijos e hijas de los jornaleros agrícolas son un grupo especialmente vulnerable, siendo que el 44% de los hogares de jornaleros agrícolas cuentan con al menos un niño o niña que trabaja junto con sus padres y sus ingresos se acercan al 41 por ciento del total familiar.<sup>8</sup>

“Entre los jornaleros que migran en busca de fuentes de ingreso, más de la tercera parte viaja acompañado de menores de edad escolar (de 6 a 18 años) y menos de la mitad de ellos estudian.

Los hijos de los jornaleros migrantes se enfrentan a graves deficiencias alimentarias, lo cual se muestra en la regularidad con que consumen carne o pollo (1.38 días por semana) y por consumo de refrescos embotellados (267 días por semana), esta difícil situación de la población jornalera da muestra de problemas más profundos relacionados con la enorme desigualdad social y económica, la discriminación por nivel socioeconómico, sexo

y/o adscripción étnica, así como la ausencia de una estrategia coordinada que de claridad sobre las competencias institucionales en el ámbito del gobierno federal y en los tres órdenes de gobierno”.<sup>9</sup>

En el sexenio pasado una de las principales prioridades fue “ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad, así mismo articular la oferta de servicios dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad y establecer un nuevo marco de responsabilidades para asegurar mejores niveles de cobertura y logro educativo en estos grupos y entre sus acciones: “desarrollar un modelo pedagógico de educación básica intercultural para los hijos de jornaleros agrícolas inmigrantes y emigrantes, pertinente al contexto de esta población, así como los mecanismos de seguimiento académico que les aseguren la continuidad de sus estudios, en sus comunidades de origen y de destino”.

Así mismo la administración pasada, instaló el Programa para la Inclusión y Equidad Educativa, (PIEE) que abarca no sólo la atención de niñas, niños y adolescentes jornaleros agrícolas migrantes, también engloba la Atención Educativa a la diversidad social, lingüística y cultural, el Fortalecimiento de Servicios de la Educación Telesecundaria y el Fortalecimiento a la Educación Especial y de la Integración Educativa, y su objetivo principal ya no se enfoca a los niños, niñas y adolescentes jornaleros agrícolas migrantes, si no a: “Contribuir y asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad y o discapacidad”.<sup>10</sup>

Por todo ello, resulta necesario que el Estado mexicano incremente las acciones orientadas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de las familias jornaleras, pues a pesar de los diversos esfuerzos institucionales llevados a cabo, las dependencias gubernamentales no han logrado atender de forma efectiva al universo de la población jornalera, aún son numerosas las comunidades de origen de los jornaleros y las unidades de producción en las que éstos se emplean, en donde no hay presencia de instituciones de gobierno que atiendan, de alguna forma, a este grupo poblacional o donde la atención gubernamental aún es muy precaria.

**Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción VIII recorriéndose las subsecuentes del artículo 57, se reforma la fracción IX y X y se adiciona una fracción XI al artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

**Único.** Se reforma y adiciona la fracción VIII recorriéndose las subsecuentes del artículo 57, se reforma la fracción IX y X y se adiciona una fracción XI al artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Artículo 57. (...)**

I a VII (...)

**VIII. Establecer acciones y medidas necesarias para promover y garantizar el acceso a una educación inicial y básica de calidad, a niñas, niños y adolescentes de familias jornaleras, agrícolas y migrantes, con un sistema educativo actualizado y especializado.**

IX a XXIII (...)

**Artículo 58. (...)**

I a VIII (...)

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos,

X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos, y

**XI. Garantizar la educación inicial y básica de calidad a niños, niñas y adolescentes de familias jornaleras, agrícolas y migrantes con programas de educación actualizados y especializados para atender la interculturalidad en las aulas escolares y los derechos humanos.**

### Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_201219.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf)

2 Ley General de Educación. Cámara de Diputados.  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE\\_300919.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf)

3 <https://programainfancia.uam.mx/pdf/eventos/invisibilidad/faltaequidad.pdf>

4 <https://www.quadratin.com.mx/sucesos/Anualmente-300-mil-ninos-abandonanomunidades-origen/>

5 UNICEF, México.  
<https://www.unicef.org/mexico/>

6 Inegi. Niños y adolescentes migrantes en México 1990-2010, página 201.

7 Ídem.

8 <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/08/08/912708>

9 <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-78-15.pdf>

10 Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 18 días del mes de febrero de 2020.

Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas (rúbrica)